

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 039
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

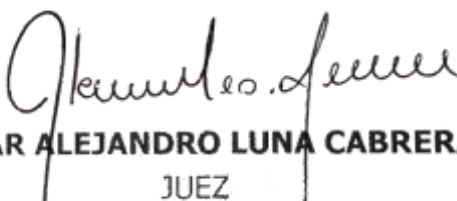
Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: MARIA LEONILDE MARTÍNEZ
Demandado: BERNARDA PUENTES
Radicación: 7600140030082018-00492

Como quiera que el perito designado en el asunto de la referencia rindió oportunamente su experticia, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 157 del C.G.P. y lo consagrado en el Acuerdo No.1518 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura,

RESUELVE:

1. FÍJENSE como honorarios definitivos del perito la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) a cargo de la parte demandante, que deberán consignarse en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, en los que **no** se entienden incluidos los gastos previos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **020**
Fecha: **FEB.19.2021**